

Bebidas no alcohólicas en Colombia/Informe sectorial

**Clasificación de la industria**

Por: Legiscomex.com

Mayo 14 del 2014

De acuerdo con el Arancel Armonizado de Colombia, las bebidas no alcohólicas se clasifican bajo la partida 22.02, que hace referencia a agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada, y demás bebidas no alcohólicas, excepto los jugos de frutas u otros frutos o de hortalizas de la partida 20.09. Para efectos de este informe sectorial, se tendrán en cuenta las siguientes subpartidas arancelarias:

**Tabla 1: Clasificación arancelaria de las bebidas no alcohólicas en Colombia**

Subpartida arancelaria	Descripción
220110	Agua mineral y agua gaseada
220210	Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada
220290	*Las demás

Fuente: Elaborado por Legiscomex.com con información del Arancel electrónico - Legis

\*Incluye té, bebidas energizantes y bebidas hidratantes.